

RESOLUCIÓN No. 4131.1.12.6 - 3332 DE 2013 (Noviembre 15 de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.1.12.6-2472 DE 2013".

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo 0219 del 20 de diciembre de 2007, Decreto 411.20.0982 de diciembre 31 de 2007, Decreto 411.20.0012 de enero 02 de 2008, y demás normas concordantes y dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución 4131.1.12.6-2472 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 4131.1.12.6-2472 de 2013, "Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones tributarias previstos en el artículo primero de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 245 del Capítulo III, REGIMEN SANCIONATORIO, Libro Segundo del artículo 1 del Acuerdo 321 de 2011 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado."

Que el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución 4131.1.12.6-2472 de 2013 establece "La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Asesor TIC del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal".

Que según certificación del día 14 de noviembre de 2013, expedida por el Asesor TIC del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2013, "(...) se presentaron unos inconvenientes técnicos con la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía, lo que ha ocasionado imposibilidad para el diligenciamiento de estos formularios de parte de los usuarios que acceden a través de la página <u>www.cali.gov.co</u> del municipio de Santiago de Cali."

Que la referida certificación expresa "Para resolver esta situación, teniendo en cuenta estos inconvenientes, le informo que el software puesto al servicio de la comunidad no estuvo en servicio durante los días 12, 13 y 14 del mes de noviembre de 2013, por lo que estimo conveniente ampliar la fecha de vencimiento hasta el próximo viernes 22 de noviembre de 2013."

Que en armonía con el principio de confianza legítima, las declaraciones tributarias del contribuyente o agente retenedor que por los inconvenientes técnicos referidos no cumplieron dentro del plazo fijado para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar el día siguiente a aquel en que la plataforma tecnológica para el diligenciamiento de los formularios se declaran restablecidos mediante esta Resolución, NO liquidarán la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 245 del Acuerdo 0321 de 2011, así como la sanción por mora de que trata el artículo 241 del mismo Acuerdo.



RESOLUCIÓN No. 4131.1.12.6-3332 DE 2013 (Noviembre 15 de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.1.12.6-2472 DE 2013".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar a partir del día 12 de noviembre de 2013 la contingencia de que trata el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución 4131.1.12.6 -2472 del 20 de septiembre de 2013, con fundamento en la certificación expedida por el Asesor TIC del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, por la no disponibilidad de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente, y la posterior presentación y pago dentro de los plazos fijados por el Municipio Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar para el contribuyente o agente retenedor, que por los inconvenientes técnicos no logró cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación y pago de los formularios de declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía a partir del día 22 de noviembre de 2013.

ARTICULO TERCERO. Las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente del contribuyente o agente retenedor que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución no cumplieron dentro del plazo fijado para presentar y pagar ante las entidades bancarias autorizadas estando obligado a ello, presentadas a más tardar el día siguiente a aquel en que la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía para el diligenciamiento de los formularios se declara restablecida mediante esta Resolución, no liquidarán las sanciones por extemporaneidad y mora establecidas en los artículos 245 y 241 del Acuerdo 0321 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Calí, a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO

Tanguerrano

Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: Maricel Borja Barona – Contador Contratista S.I.R.M.

Revisó: Juan Carlos Ramírez G. – Abogado contratista S.I.R.M.

Revisó: Danilo Antonio Rentería - Asesor TIC Alcaldía Santiago de Cali